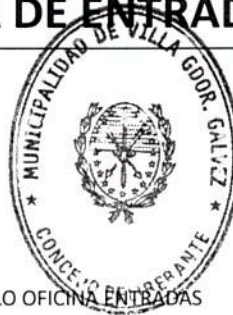


CONCEJO
DELIBERANTE
VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

MESA DE ENTRADAS



SELLO OFICINA ENTRADAS

02 07 25

FECHA

REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE N°: **8866/2025**

NOMBRE: BLOQUE: SOCIALISTA

TITULO: PROYECTO ORDENANZA; Regulación Tránsito Pesado.

AUTOR/ES: MORALES

ACOMPañAN:

HOJAS FOLIADAS AL INICIO: 6 (Seis)

INCIDENCIAS

ARCHIVADO: HOJAS FOLIADAS AL FINAL:

MOTIVO:

FIRMA OFICINA DE ENTRADAS

Laura Richetti
MESA DE ENTRADAS
CONCEJO DELIBERANTE



VISTO:

La ley Nacional de tránsito, N° 24.449,

La ley provincial 2.756, Art 39,

La ordenanza N° 734/92 de "Tránsito pesado",

La ordenanza N° 2.563/18 sobre la "Vigencia Plan Urbano Local 2030",

La ordenanza N° 2.477/17 Para que el Departamento Ejecutivo Municipal realice las acciones pertinentes para establecer en la ciudad las "reservas de estacionamiento, franquicias, de carga y descarga y de obras",

El decreto N° 1.534/21, solicitud de construcción playa espera camiones,

La necesidad de regular la circulación del tránsito pesado dentro del ejido de nuestra ciudad, como así también los horarios de carga y descarga de mercadería en comercios o industrias, y

CONSIDERANDO:

Que actualmente en nuestra ciudad se encuentra en vigencia la ordenanza N° 734/92 como reguladora de la circulación del tránsito pesado. Dicha ordenanza al día de la fecha está totalmente desactualizada, pues fija como arterias habilitadas al tránsito pesado calles ubicadas en el casco urbano o céntrico, ocasionando grandes problemas de circulación y seguridad.

Que en fecha 25 de octubre de 2.018 el Concejo Deliberante aprueba la ordenanza nro. 2.563/18, la cual pone en vigencia los lineamientos del "Plan Urbano Local Municipal 2.030" en la ciudad de Villa Gdor. Gálvez; siendo uno de los objetivos de este ambicioso plan la jerarquización del sistema vial.

Que en los últimos tiempos y, en el marco de este Plan Urbano, se han construido y mejorado arterias de gran importancia con el objetivo de evitar la circulación de camiones de gran porte en el ejido urbano o céntrico. Un ejemplo de esto son: la construcción de calle Ecuador, con una inversión de \$60.000.000; la repavimentación de ruta provincial 22s, con una inversión de \$34.000.000; la repavimentación y ampliación de ruta 21s con una inversión de \$230.000.000. Por todo ello, y para dar un eficiente uso y aprovechamiento de las mismas, es necesario determinar los recorridos del tránsito pesado aprovechando dichas arterias. Obras realizadas entre el año 2.016 y 2.019, contemplando que los montos nominales arriba mencionados fueron afectados por la inflación a la lectura actual.



Que en nuestra ciudad circula una importante cantidad de camiones de gran porte, debido a la presencia de muchas industrias y comercios, estando algunos de ellos ubicados dentro del casco urbano o céntrico, ocasionando esta situación grandes inconvenientes de circulación.

Que, ante ello, primeramente es necesario la eliminación total de la circulación de camiones que están de paso y que no tengan como destino u origen nuestra ciudad, debiendo estos dirigirse a rutas y/o autopistas que la circundan.

Que además es de imperiosa necesidad determinar los recorridos de camiones de gran porte por zonas o industrias, comercios o empresas de transportes cuando se encuentren ubicados dentro del casco céntrico, para determinar su recorrido se establecerá la llamada "hoja de ruta" emitida por la Dirección de Tránsito Municipal, que establecerá el recorrido más adecuado para llegar a destino. También es necesario establecer los horarios de carga y descarga de mercadería en comercios o industrias, para evitar así inconvenientes de tránsito en horarios conflictivos.

Con respecto a la circulación de vehículos de carga este Concejo el año 2.021 aprobó el decreto N° 1.534 el cual le solicitó al Departamento Ejecutivo Municipal gestiones ante el Gobierno de Santa Fe para que exija a la empresa Cargill SACI, la construcción, concesión, alquiler o la modalidad que sea conveniente, de una playa de espera de camiones en inmediaciones de la ruta 24S, con el objetivo de evitar que dichos vehículos ocupen esta arteria, y sólo la transiten cuando sean requeridos y habilitados desde la planta por un sistema de turnos.

Que otras localidades similares a la nuestra, a lo largo de todo el país, han reglamentado la circulación de tránsito pesado al interior de sus zonas residenciales y urbanas. Particularmente, en los últimos 20 años con el crecimiento del parque automotor, las nuevas legislaciones nacionales y provinciales de tránsito, y la construcción de nuevos accesos, avenidas de circunvalación y autopistas, han hecho que las ciudades mayores a los 100.000 habitantes tuvieran que adecuarse a estos ordenamientos vigentes.

Por todo lo expuesto el concejal abajo firmante presenta al resto del cuerpo para su tratamiento el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Art. 1): Prohíbese la circulación de camiones con acoplado, remolque y/o semirremolque, dentro del distrito de Villa Gdor. Galvez, exceptuando las arterias integrantes de la red vial de tránsito pesado. Para los vehículos antes mencionados que no tengan como origen o destino esta ciudad deberán utilizar exclusivamente autopistas, rutas nacionales y/o provinciales que circundan la ciudad.



Art.2): Las empresas, comercios, depósitos o industrias que a los efectos de la carga y descarga de mercadería se encuentren dentro del éjido municipal, pero fuera de los recorridos establecidos en el artículo 4°, podrán ingresar a esta zona únicamente, solo con chasis de camión, sin acoplado o semirremolque. En cuanto al ancho y alto de los vehículos se regirá por lo estipulado en la ley Nacional de Tránsito.

Art. 3): En los casos que por fuerza mayor las operaciones de carga y descarga de mercadería se deban llevar a cabo con vehículos fuera de las restricciones establecidas en el artículo 1° y fuera de los recorridos establecidos en el artículo 4°, deberán adecuar su circulación de acuerdo a la “Hoja de Ruta” dispuesta por el organismo municipal competente o a quien éste delegue, la que en todos los casos deberá ajustarse a las condiciones y sistemas de seguridad impuestas por la disposiciones vigentes; la cual una vez establecida tendrá carácter permanente.

Entiéndase por “Hoja de Ruta” a todo aquel material o soporte sobre el cual se establece un plan organizativo que sirve para ubicarse a nivel geográfico durante un viaje o travesía, en la cual se establecerá el recorrido más conveniente para ingresar o salir de los establecimientos pre mencionados.

Art. 4): Las arterias dispuestas para tránsito pesado serán:

- Ruta provincial 18s en toda su extensión.
- Ruta provincial 24S en toda su extensión.
- Ruta provincial 22S en toda su extensión.
- Av. San Martín entre el límite con el distrito de Alvear y Av. Alem.
- Av. Camino del Inmigrante en toda su extensión.
- Av. Ecuador en toda su extensión.
- Av. Fillipini desde el ingreso Norte hasta Bv San Diego.
- Bv. San Diego entre calles Stephenson y calle Caseros.
- Stephenson (colectora), mano Sur-Norte entre Vélez Sarsfield y Córdoba (Bajo Nogues).
- Monteagudo entre Bv San Diego y Vélez Sarsfield.
- Córdoba (Bajo Nogués), ambas manos de circulación entre Stephenson y colectora circunvalación ramal ascendente.
- Cervantes, mano Sur-Norte entre Córdoba (Bajo Nogués) y acceso circunvalación ramal descendente.
- Vélez Sarsfield en toda su extensión.
- San Martín, ambas manos de circulación, entre el límite con la ciudad de Rosario y Bv. San Diego.
- San Martín, mano Sur-Norte entre Bv. San Diego y límite norte con la ciudad de Rosario.
- Gral. López entre Víctor Hugo y Filippini.
- Colectora desde Filippini hasta Av. San Martín.
- Calle Edison desde San Martín hasta calle Víctor Hugo.
- Calle Víctor Hugo entre General Lopez y Vélez Sarsfield.



- Juan Domingo Perón, ambas manos, desde Límite Norte con la ciudad de Rosario hasta calle Córdoba (Bajo Nogués).
- Matienzo entre R24S y Murillo.
- América entre R24S y Juan Solis.
- Juan Solis entre América y Matienzo.
- Becquer entre Av. San Martín y Tierra del Fuego.
- Amenabar entre Av. San Martín y Tierra del Fuego.
- Paulo VI entre Av. San Martín y Tierra del Fuego.
- Artigas entre Av. San Martín y Tierra del Fuego.
- Tierra del Fuego entre Becquer y Artigas
- Esperanza entre Av. San Martín y Las Heras.

El Departamento Ejecutivo Municipal estará facultado a establecer restricciones horarias de circulación de tránsito pesado en la Av San Martín, en el tramo comprendido entre Bv San Diego y Av Alem, en ambos sentidos de circulación.

Art. 5°): Dispóngase como horarios de carga y descarga de mercadería en la vía pública los horarios de 21:00 hs a 09:00 hs y de 14:00 a 16:00 hs.

Art. 6°): Establézcase también la habilitación de operar en carga y descarga utilizando el espacio reservado para el estacionamiento de Transportes de instituciones escolares de nivel inicial, primario, secundario y escuelas especiales, en el horario de 09 hs a 11 hs y de 14 a 16 hs.

Art. 7°): Excepciones de las restricciones dispuestas en Art. 1º, a saber:

- a) Los ómnibus de media y/o larga distancia que tengan como punto de partida, destino final o de transbordo la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, los que ajustarán su recorrido de ingreso y egreso a las pautas que el Departamento Ejecutivo Municipal oportunamente establezca.
- b) Los vehículos de servicios de urgencia (Bomberos, FFSS y FFAA), los vehículos de obras y servicios públicos, afectados a áreas municipales, camiones atmosféricos, auxilios mecánicos y de transporte de materiales de construcción.
- c) Los vehículos que transporten combustibles, solo podrán ingresar a la ciudad con el fin de abastecer a las estaciones de servicios. Lo podrán hacer en los días y horarios que el Departamento Ejecutivo establezca.

Art. 8°): Para los siguientes sectores con industrias radicadas en los mismos se establecerá el siguiente circuito de circulación:



Inciso a: Los transportes de carga que ingresen o egresen a las plantas industriales ubicadas en la Av. Juan D Perón, entre calle Gral Lavalle y el Arroyo Saladillo deberán hacerlo por Av. Juan Domingo Perón, entre calle Córdoba (Bajo Nogués) y el límite del Arroyo Saladillo.

Inciso b: Los transportes de carga que ingresen o egresen a las plantas industriales ubicadas en el radio comprendido entre las calles San Juan, Bv San Diego, el Río Parana y Comandante Espora, deberán hacerlo exclusivamente por la ruta provincial 245, Ecuador, Cte Espora, San Luis y Bv San Diego hasta San Juan.

Inciso c: Los transportes de carga que ingresen a las plantas industriales ubicadas en el radio comprendido por las calles Av San Martin, Bv San Diego, Caseros y el límite con arroyo Saladillo, deberán hacerlo por Av San Martin, Gral Lopez, Av Filippini hasta Bv San Diego, y Bv San Diego hasta Caseros. Los transportes de carga que egresen a la zona arriba descrita deberán hacerlo por Av San Martin, Gral Lopez, Av Filippini hasta Bv San Diego, y Bv San Diego hasta San Martín.

Inciso d: Los transportes de carga que ingresen a las plantas industriales ubicadas en el radio comprendido por las calles Av San Martin, Becquer, Tierra del Fuego y Artigas deberán hacer por Av. San Martín.

Art 10°): Para exigir el cumplimiento de la presente Ordenanza, la Autoridad de Aplicación ordenará la difusión, capacitación y controles que estime necesarios, como así también la colocación de señalética correspondiente estableciendo lo dispuesto en su articulado, retirando toda aquella que contradiga a la misma; todo ello deberá realizarse dentro de los 90 días corridos de su promulgación.

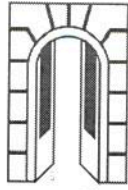
Art 11°): El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza, dirimiendo cualquier situación no prevista en la presente.

Art 11°): Toda infracción a la presente Ordenanza será considerada falta grave conforme los términos del artículo 77 incisos b) punto 1 e l) de la ley nacional N° 24.449, pudiéndose proceder a la retención preventiva establecida en el artículo 72 inciso c) de la mencionada norma, o sus modificatorias.

Art 13°): Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar la construcción y explotación de playas de estacionamiento de camiones y de transferencias de cargas, complementando y ampliando lo dispuesto el decreto N° 1.534/2.021 del Concejo Deliberante.

Art 14°): Cláusula transitoria: Hasta que entre en funcionamiento la playa de estacionamiento, los titulares de camiones con semirremolque y/o acoplado podrán estacionar los mismos en el vía pública por fuera de las zonas comerciales de la ciudad.

Art 15): Derógase en todos sus términos la ordenanza N° 734/92.



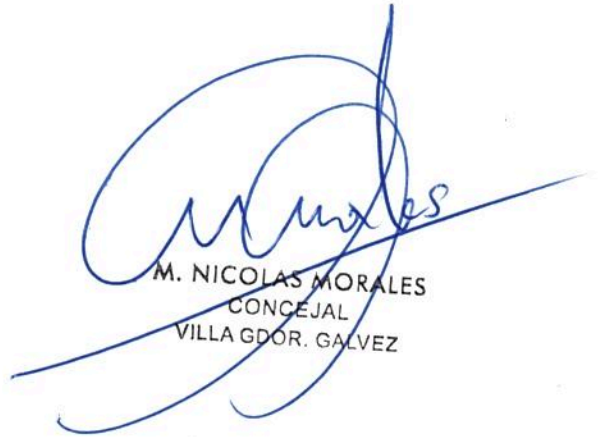
**CONCEJO
DELIBERANTE**
VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ



Art 16°): El Departamento Ejecutivo Municipal, determinará el monto de las multas a aplicarse en caso de infracción a lo estipulado en la presente. Durante el periodo de implementación, establecido en 90 días corridos, las infracciones serán notificadas a modo de concientización.

Art 17°) De forma.

Dado en sala de bloque Socialista a los 2 días del mes julio de 2.025



M. NICOLAS MORALES
CONCEJAL
VILLA GDOR. GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA <i>76</i>	
ENTRÓ	SALIO
<i>02/07/2025</i>	
Anotado por <i>LULA</i>	
Archivado por	



Laura Rochetti
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE